

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-085-2020, SEGUIDO EN CONTRA DE GRÚAS Y PLATAFORMAS PINCHEIRA LIMITADA, TITULAR DE TALLER GRÚAS PINCHEIRA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 763**

**Santiago, 5 de abril de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Res. Ex. N°2563, de 20 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-085-2020.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 11 de marzo de 2021, mediante Resolución Exenta N°619 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, "Res. Ex. N° 619/2021" o "resolución sancionatoria") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Grúas Y Plataformas Pincheira Limitada (en adelante, "el titular" o "la empresa"), RUT N° 76.656.018-0, aplicándosele una multa de dos coma cinco unidades tributarias anuales (2,5 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N°619/2021 fue notificada por correo electrónico al titular con fecha 25 de marzo de 2021, según consta en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2020<sup>1</sup>.

3° Con fecha 1 de abril de 2021, la empresa presentó los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago N°6018162007, de fecha 30 de marzo de 2021, del Banco de Chile, que da cuenta del pago de \$1.158.503 a Tesorería General de la República por concepto de Formulario N°698. El número de folio de la transacción es el 17551924
- b. Comprobante de Transacción de Tesorería General de la República correspondiente al Formulario 698, Folio N°17551924, de fecha 30 de marzo de 2021, que da cuenta del pago de \$1.158.503 a través de la institución recaudadora Banco de Chile. El identificador de transacción corresponde a los números 32299405 – 79948170.

4° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 30 de marzo de 2021 realizó el pago de la sanción impuesta en la Res. Ex. N°619/2021, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. Ténganse por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa** aplicada por la Res. Ex. N°619, de fecha 11 de marzo de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**SEGUNDO. Ténganse por acompañados** los antecedentes acompañados por la empresa según se indicó en el considerando tercero de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

<sup>1</sup> Disponible en <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2252>

**PTB/CSS/TMC**

**Notificar por correo electrónico:**

- Sres. Jennie Lissette Pincheira Pérez y Juan David Pincheira Pérez, representantes legales de Grúas y Plataformas Pincheira Limitada. Correo: [gruaspincheira@gmail.com](mailto:gruaspincheira@gmail.com).

**Notificar por carta certificada:**

- Sr. José Guevara Sepúlveda, domiciliado en Camino Santa Rosa N°3040, Parcela 74, comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente: 7.635/2021**

**Rol N° D-085-2020**

